

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

D. Alfonso Martín Garrido, primer Teniente del décimocuarto tercio de la Guardia civil, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo de orden de dicha autoridad expediente en juicio contradictorio, con el fin de depurar el rasgo de abnegación y caridad llevado á cabo por el Guardia civil Juan Polo Martín, salvando la vida á un niño que cayó á un pozo, en el puesto de la Bombilla, el día 24 de Octubre último, con grave riesgo de la suya, por si el referido Juan Polo Martín, resultara acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia; he dispuesto hacer lo público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, sita Paseo de Areneros, 11, principal, las personas que quieran deponer en pro ó en contra en el expediente de referencia.

Dado en Madrid á los 30 días del mes de Mayo del año 1899.—Alfonso Martín Garrido. 103.—28.

Diputación Provincial

Sesión de 1.º de Febrero de 1899
PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:
Beltrán.—Campo.—Cobo Canalejas.—Corcuera.—Cortina y Estecha.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Durán.—López González.—Lucio.—Martínez de Tejada.—Negro.—Noreña.—Raboso.—Salcedo.—Sandoval.—Pérez Magnán (Secretario).
Abierta la sesión á las tres y me-

dia de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Acceder á la pretensión de D. José María Díaz para que se le entregue su hijo, el presunto demente asilado en el Manicomio, Julio Díaz González, haciéndose á aquél, en el acto de la entrega, las prevenciones del art. 4.º del Real decreto de 12 de Mayo de 1885, y reclamar del Director del Establecimiento la oportuna certificación facultativa.

Conceder al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio, como en años anteriores, un local de la Casa Hospicio para celebrar el sorteo de los mozos del presente reemplazo que tendrá lugar el 12 del corriente.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo la confirmación del acuerdo adoptado por la Provincial, por el que se autorizó á los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio para la enajenación de la mula destinada al servicio del Establecimiento, y que con su producto, y con cargo al capítulo de «Imprevistos» procedan á la adquisición de otra con la urgencia posible.

El Sr. Chapaprieta preguntó al señor Visitador del Establecimiento le dijese el precio por el que se había adquirido la mula, cuyo antecedente no consta en el dictamen, y no estando presente dicho Sr. Diputado, rogaba á la Presidencia se sirviese transmitir su deseo y entretanto quedase sobre la Mesa.

El Sr. Presidente contesta que satisfaría los deseos manifestados por el Sr. Chapaprieta, y que el dictamen quedaría sobre la Mesa.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos de la misma Comisión:

Dirigirse atentamente al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, exponiéndole las razones en que esta Comisión se funda para oponerse al revoco de la fachada de la Casa de Maternidad.

Conceder el ingreso definitivo en el Hospicio á los niños Miguel y Bernardo García Muñoz, Simón y Julio Zamy, Enrique Beloso, Tomás y Siméon Carrascosa, Ricardo Llanos, José Rodríguez Capa y Angel Rodríguez Torón, quedando pendiente su admisión hasta que por turno les correspondan.

Devolver á los Sres. R. Piña y Com-

pañía, la fianza que constituyeron en garantía de su contrato para el suministro de papel, con destino á la Imprenta del Hospicio, por haber terminado en 30 de Junio último sin responsabilidad.

Idem íd. á los Sres. Marín y Alfaro, la fianza constituida para garantizar su contrato de suministro de calzado al Asilo de las Mercedes.

Idem á D. Justo Salgado la constituida en garantía del suministro de aceite de oliva á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem á D. Francisco Salvadores la constituida en garantía del suministro de merluza para los mismos.

Idem á D. Romualdo Cerezo la constituida en garantía del suministro de judías para los mismos.

Anunciar segunda subasta, bajo el mismo precio y condiciones de la primera, para contratar el suministro de maderas con destino al Hospital provincial.

Idem tercera subasta para el suministro de carbón de cok para los Establecimientos de Beneficencia, con diez días de plazo y al precio de 6'50 pesetas quintal métrico.

Idem íd. íd. para el suministro de papel y sobres con destino á los Establecimientos de Beneficencia, aumentando en un 10 por 100 los precios de los artículos que figuran en la relación.

Idem íd. íd. para el de objetos de escritorio, con destino á los mismos, aumentando en un 10 por 100 los precios de los artículos que figuran en la relación.

Conceder el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes, de las niñas Adelaida González García y Eugenia Fernández Checa, quedando pendiente su admisión hasta que les corresponda en turno.

Anunciar con diez días de antelación tercera subasta para el suministro de ropas de vestir y gorras, con destino al Hospicio.

Idem íd. íd. para el suministro de ropas de cama y blancas para dicho Establecimiento.

Idem íd. íd. para el suministro de telas y mantas, con destino al Hospital de San Juan de Dios.

Aceptar la proposición de D. Vicente Torres, que ofrece suministrar el pan que sea necesario en los Establecimientos de Beneficencia durante el presente ejercicio, al precio de 0,51 pesetas kilogramo, y bajo el pliego de condiciones que sirvió de base para las

subastas intentadas y declaradas desiertas, quedando la Diputación en libertad para poder anunciar la subasta en la forma y época que tenga por conveniente.

Disponer que los baños sobrantes del Hospital provincial sean trasladados al nuevo de San Juan de Dios, con el fin de que puedan utilizarse en este último Establecimiento, autorizando previamente al Sr. Visitador del mismo para practicar las diligencias necesarias al objeto: conceder igual autorización á dicho Sr. Visitador para que de los objetos y útiles que existen en el Asilo de las Mercedes, procedentes de la suprimida Escuela de Teléfonos, elija cuanto considere de aplicación para instalar aparatos telefónicos en aquel Establecimiento.

Conceder el ingreso definitivo en el Hospicio, de los niños Eduardo Freijo, Antonio Húmera, José Pérez García, Emilio López Pastor y Mariano Núñez Tazo, quedando pendiente su admisión hasta que les corresponda en turno.

Idem íd. en el Asilo de las Mercedes, de la niña Presentación Fernández Nava.

Denegar el ingreso en este último Asilo, de las niñas Emilia y Victoriana Cortecero y Gregoria Rico Hernández, por carecer de los requisitos reglamentarios.

Contestar á la Ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Tránsito, que no es posible la asistencia de la Banda de Música del Hospicio á la procesión pública del día 15 del actual, por tener la Banda compromiso adquirido para dicho día con anterioridad.

Anunciar con diez días de plazo tercera subasta para el suministro de ropas, con destino al Asilo de las Mercedes.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, que la Corporación no desea mostrarse parte en el sumario que aquél instruye, por el robo de los cepillos de la iglesia del antiguo Hospital de San Juan de Dios, pero sin renunciar á la indemnización que en su día pudiera corresponder á la Excmo. Diputación.

Idem á D. Roberto de Palacio, que no debe aceptarse su ofrecimiento para la enseñanza de francés en el Asilo de las Mercedes, si bien se hace acreedor al agradecimiento de esta Corporación.

Aprobar la moción del Sr. Navarro de la Linde, referente á que por los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio, se manifieste al señor arrendata-

rio de los Jardines del Buen Retiro, que para que la Diputación pueda continuar respetando el contrato sobre asistencia de la Banda de Música, es preciso que los individuos de la misma sean considerados y atendidos, dado el servicio casi permanente que prestan; pues sin embargo de que la obligación es de tocar en los intermedios, se les utiliza en las funciones de ópera, y esto aumenta considerablemente el trabajo de aquéllos.

Conceder el ingreso definitivo en el Hospicio, de los niños José Algaba, Gabino Rodríguez y Saturnino Sarreuzza, quedando pendiente su admisión hasta que les corresponda en turno.

Idem íd. íd. en el Asilo de las Mercedes, á las niñas Carmen y Filomena González y Adela Pascual Flores, quedando pendiente su admisión hasta que les corresponda en turno.

Autorizar los gastos necesarios para que puedan tomar los baños de mar, que facultativamente les han sido prescritos, á las Hijas de la Caridad de la Inclusa, Sor Francisca Sanz y Sor Visitación Urrutia.

Idem á D. Juan de Cos, la fianza constituida en garantía de su contrato para el suministro de pimentón y sal, que ha terminado, sin responsabilidad alguna.

Idem á D. Miguel Retana, la fianza constituida en garantía de su contrato para el suministro de mercería con destino al Hospicio, por haber terminado aquél sin responsabilidad alguna.

Idem á los Sres. Marín y Alfaro, la fianza que constituyeron en garantía de su contrato para el suministro de ropas de vestir y gorras, con destino al Hospicio, que han terminado, sin responsabilidad alguna.

Idem á D. Vicente Santos la fianza constituida en garantía de su contrato para el suministro de ternera, por haber terminado éste sin responsabilidad alguna.

A petición del Sr. Chapaprieta quedan sobre la mesa los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta presentada por Don Mariano Gómez, constructor de las obras de acometida á la tubería de hierro que surte de agua al Hospital de San Juan de Dios, para llevar el agua á la Plaza de Toros, declarandose abono su importe de 526 pesetas.

Devolver á D. Miguel Lema, como apoderado de D. Juan de Cos, la fianza constituida en garantía del suministro de manteca, por haber terminado el contrato sin responsabilidad alguna.

Se dió lectura de los siguientes dictámenes:

Aprobar las cuentas de estancias de dementes asilados por cuenta de esta Corporación en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de Junio último, y declarar de abono su importe, que asciende á la cantidad de 5.692'92 pesetas.

Idem íd. íd. en los Manicomios de Ciempozuelos durante el mismo mes, declarando de abono su importe de 6.034'25 pesetas.

El Sr. Chapaprieta dijo que si bien existe un acuerdo de la Diputación, por el cual no se satisfacen interés de demora hasta tanto que no esté pagado el capital, según el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se dispone que devengarán intereses, transcurridos sesenta días desde el en que se haga la oportuna liquidación.

El Sr. Corcuera, en nombre de la Comisión, retiró dichos acuerdos, con el fin de examinar si en estos expedientes se ha tenido en cuenta dicha prescripción legal.

Con el mismo objeto fué retirada

por el Sr. Corcuera el siguiente acuerdo:

Aprobar las cuentas de estancias causadas por los dementes asilados durante el mes de Julio último, en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, cuyo importe asciende á 5.832'43 pesetas.

A petición del Sr. Chapaprieta quedaron sobre la mesa todos los dictámenes de la Comisión de Fomento que figuraban en la orden del día.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, se acordó:

Denegar la solicitud de Cecilio San Pedro, repatriado del Ejército de Cuba, pidiendo una subvención, por no existir crédito en el presupuesto.

Que de conformidad con la Ponencia, aprobar las cuentas de estancias de dementes en Ciempozuelos, en Octubre y Noviembre últimos; pero denegar los intereses, con arreglo á las disposiciones vigentes y acuerdo de la Diputación, hasta tanto tengan satisfecho el capital.

Idem las de San Baudilio, por ídem íd., denegando los íd. íd.

Declarar de abono la conducción de dementes á las provincias de Toledo, Santander, Ciudad Real y Guadaluajara.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial reconociendo á D. Juan Lentisco, Ayudante 1.º de Carreteras, los servicios prestados al Ayuntamiento de esta Corte, para los efectos de clasificación.

A petición del Sr. Cortina quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se deniegue la solicitud de D. Juan Carlos Murillo, pidiendo una certificación de lo que se adeuda al ferrocarril de Madrid á Arganda y Colmenar de Oreja, por resultar no tener personalidad para ello.

También quedaron sobre la mesa, á petición del Sr. Corcuera, los dictámenes de la Comisión de Personal, excepto el relativo á que se declaren nulos los acuerdos adoptados por la Diputación y Comisión provincial, en 5 de Mayo y 4 de Julio últimos, por los que se subsanaba el error padecido al nombrar Aspirante á Oficial de la clase de primeros á D. Manuel Muñoz Escobedo, en vez de D. Manuel Muñoz Ortuño, que la Diputación acordó dejar sobre la mesa por dos sesiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y los que emitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

Sesión de 4 Febrero 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Campo.—Cemborain España.—Cobo.—Corcuera.—Cortina y Esteche.—Cortinas Porras.—Chapaprieta.—Durán.—García Gordo.—Gómez Vallesjo.—López González.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Peláez.—Raboso.—Romero.—Pérez Magnán (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Pérez Magnán hace uso de la palabra para rogar á la Diputación acuerde que, con motivo de la instalación de luz eléctrica para el alumbrado público en el inmediato pueblo de

Navalcarnero, vayan al mismo unos cuantos músicos de la Banda del Hospicio para tomar parte en los festejos que se celebrarán por esta causa.

Así quedó acordado.

Continúa usando de la palabra el Sr. Pérez Magnán, manifestando que un ex Empleado de esta casa acaba de publicar un folleto, en el cual habla de él, y en general, de los Diputados, señalando supuestos abusos en la gestión de los intereses provinciales; nada he de decir sobre estos extremos, pero sí le interesa poner en claro la denuncia que en dicho folleto se hace, afirmando que están asalariados los individuos de la prensa que acuden á las sesiones de esta Corporación, por lo que solicita se diga si esto es ó no cierto.

El Sr. Presidente manifiesta el agrado con que ha oído las manifestaciones del Sr. Pérez Magnán, pues ellas le proporcionan ocasión de hacer constar que todos los representantes de la prensa que acuden á estas sesiones son personas dignísimas y cumplidos caballeros, á quienes nunca ha pensado inferirles la ofensa de hacerles tan mezquinas proposiciones, por lo que cumple manifestar que carece en absoluto de fundamento cuanto sobre este punto se diga.

El Sr. Pérez Magnán agradece lo dicho por el Sr. Presidente, y le satisface que de tan categórica manera se haya afirmado la falsedad de la denuncia.

El Sr. Cortinas ruega al Sr. Visitador del Hospital provincial tenga la bondad de decir á la Diputación qué hay de cierto respecto á un suelto publicado por la prensa en el que se afirman hechos de los que se desprende que en dicho Establecimiento benéfico no se presta el auxilio debido á los enfermos; según dicho suelto, ha habido un herido que estuvo siete ú ocho horas á la puerta del Hospital sin recibir asistencia facultativa, y como este hecho es de la mayor gravedad, debe el Sr. Visitador manifestar si es ó no cierto, y si no tuviese conocimiento de lo ocurrido, le ruega que se entere y procure poner el debido correctivo.

El Sr. Agustín, como Visitador del Hospital, contesta que no tiene conocimiento oficial del hecho por que se le pregunta, si bien un dependiente de su casa le ha llamado la atención sobre el suelto de *El Imparcial*, y hallándose casualmente presente el Interventor de aquel Establecimiento, le ha manifestado que no era exacto lo dicho por la prensa; contesta, pues, no como Visitador, pues que oficialmente no conoce el hecho, sino como Diputado, y según los datos que le han facilitado, resulta que había en dicho Hospital la cifra enorme de 1.402 enfermos, ó sea 402 más de los que deben existir, y tal aglomeración se produjo en la puerta el día á que el suelto se refiere, que había 27 enfermos para los que no se disponía de cama, por lo que hubo que habilitar las de los mozos, no obstante lo cual no se pudo dar cama á todos. Aparte de esto, y respecto á la conducta observada por el Jefe clínico en el hecho de que se trata, manifiesta que está siguiendo expediente para depurar si ha incurrido ó no en falta. Y por lo demás, aconseja que no se dé tanto crédito á las manifestaciones de la prensa, porque está siendo objeto la Diputación de ataques injustificados desde hace algún tiempo, siendo así que se tienen muchos más enfermos de los que se puede y se debe, y no hay medio de normalizar el servicio benéfico mientras existan allí los 450 enfermos crónicos

que debían estar en otro Hospital, ni siquiera con habilitar el Hospital de San Juan de Dios, pues nada se adelantaría con disponer de local si el presupuesto no consentía el sostenimiento de tan crecido número de estancias.

El Sr. Cortinas agradece en el alma las explicaciones dadas por el señor Agustín, y no puede menos de estar conforme con él en lo que hace referencia al exceso de enfermos que constituyen una carga insoportable que debe pesar sobre los hombros del Estado y no sobre los débiles de la provincia; pero no puede estarlo con los ataques que ha dirigido á la prensa por las denuncias hechas por ésta de faltas de asistencia en el Hospital, pues el mismo Juez de guardia, en la comunicación dirigida á la Presidencia, no sólo confirma en un todo la denuncia, sino que dirige aún censuras más graves contra la lenidad de los dependientes de la Corporación, y por eso creo es necesario se exijan las responsabilidades que procedan. Da pobre idea, añade, de cómo se presta un servicio facultativo cuando ingresando en el Establecimiento un herido á quien debe prestarse asistencia médica, permanezca tanto tiempo sin que se le asista, sean cualesquiera las causas que lo motiven, que por cierto no le han convencido las alegadas por el Visitador, pues de este abandono pueden seguirse notables perjuicios, ya á los perjudicados, ya á los procesados.

El Sr. Agustín rectifica, diciendo que no ha censurado á la prensa, pues lo único que ha dicho es que oficialmente no tenía conocimiento del suceso, y que casualmente ha sabido algo por el Sr. Interventor, que había estado en su casa y le refirió lo que acababa de manifestar respecto al hecho denunciado, así como las medidas que según tiene entendido había adoptado la Presidencia; que él, por su parte, tan luego como ha conocido el hecho por los periódicos, se ha apresurado á dictar las oportunas disposiciones para su esclarecimiento, comenzando á instruir expediente por el Sr. Decano para depurar si era ó no cierto el hecho. Hizo también constar la aglomeración de enfermos que se produjo en dicho día, tan extraordinario, que no había causas suficientes, y que el enfermo de que se trata no era herido de gravedad ni mucho menos, pues sólo tenía una dislocación de un pie, de la que se le había hecho la cura en la Casa de Socorro, pasando después al Hospital, donde el Médico de guardia creyó que no era conveniente levantarle el apósito, y por esto se le pasó á una cama, no á las siete horas de su entrada, sino á las dos. Añade que si hay alguna culpa se depurará, pero que no se puede censurar sin saber cuál es el verdadero culpable.

El Sr. Presidente manifiesta que ante todo deben aclararse los conceptos, con lo cual es muy posible se dé por terminado el incidente. En la tarde de ayer, añade, recibí un oficio del Juzgado, en el que manifestaba que habiéndose personado en el Hospital, encontró en él un enfermo, al parecer fracturado, que desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde estuvo sin asistencia, y que en atención á lo grave del hecho lo ponía en conocimiento de la Presidencia á fin de que adoptara las medidas oportunas. Desde el primer momento formé el juicio profesional de lo que había pasado; pero como esto no era bastante, y por otra parte era de urgencia esclarecer los hechos, decreté que pasara al Decano

para que informara con toda urgencia, pues era lo más importante, ya que no me era posible en aquellos momentos dirigirme al Sr. Visitador, pues no estaba en la casa, y el asunto era de todo punto urgente y no permitía dilación alguna; ya está aquí el expediente, y vea el digno Visitador del Hospital si por este procedimiento rapidísimo hemos logrado evitar dilaciones y conseqüido que hoy en sesión pública podamos dar cuenta á la Diputación de lo ocurrido. Resulta lo que no podía menos de resultar: que el enfermo ingresó en el Hospital y le vió el Profesor de guardia, quien no le levantó el apósito porque se encontraba en perfecto estado general y particular, y por consiguiente, no había que adoptar más precaución que la de colocarle en posición conveniente, que es lo que se hizo, prescribiéndole al mismo tiempo un plan dictético, pues con los fracturados, no habiendo distensión ni dislocación, no procede hacer otra cosa; así lo declaró el Jefe de la sala, y otro Jefe clínico dice que después de estar allí el Juzgado subió á ver al enfermo y no tuvo necesidad de hacer modificación alguna en el tratamiento, declarando además que en la visita de la mañana de hoy quedaba en perfecto estado local y general, y que el apósito se levantará cuando por la ciencia se estime necesario.

El Sr. Martínez Contreras manifiesta que ha sido aludido indirectamente por el Sr. Agustín refiriéndose á la proposición por él presentada pidiendo la supresión del cargo de Visitador, y cuya alusión reconoce por causa una preferencia, á su juicio injustificada, por la que no sabe si con fundamento ó sin él se lamentaba quejándose de la Presidencia. El, que no ha de entrar en el terreno facultativo porque le es completamente extraño, ni aprecia por la misma causa el informe del Decano, ha de decir algo que afecta al orden administrativo del Establecimiento, pues no se conforma con que se diga que no ha pasado nada, pues la contestación debe ser ó un mérito categórico ó una contestación explícita. Es cándido por demás preguntar al Decano y al Facultativo de la sala si hubo ó no falta de asistencia, y es necesario emprender otros caminos para averiguarla, así como también porque el Sr. Visitador no ha tenido la menor noticia del hecho, pues si no era preciso dársela, vendría á demostrarse, corroborándolo las mismas palabras del Presidente, la inutilidad de los Visitadores, averiguando también dónde se encontraba el Director del Hospital cuando ocurrió la aglomeración de enfermos, dónde estaba el Interventor y el personal administrativo que debió ponerse al habla con el Visitador y el Presidente de la Diputación, y por qué tuvo que esperarse á la comunicación del Juzgado de guardia, que nada tiene que ver con la Beneficencia; en suma, por qué esos funcionarios han dejado de dar cuenta como debían.

No ha de entrar en si son ciertas las faltas y cuál sea su gravedad; el Presidente dice que no ha pasado nada, y esto le satisface, pero no así el expediente formado, pues el que ha cometido la falta no es el más autorizado para declarar si existe ó no. Es preciso ver, ya que el personal facultativo no ha faltado, si ha faltado el administrativo, pues ya ha visto cómo el Visitador se lamentaba por no tener la menor noticia de estos hechos y no haber podido tomar las medidas necesarias para depurarlos, por lo que se ha levantado para proponer que no se salga del salón sin tomar un acuerdo

enérgico contra esos funcionarios que desde luego han faltado, pues el Juez de guardia no puede mentir.

El Sr. Presidente llama la atención del Sr. Martínez Contreras acerca de que habla de faltas del personal administrativo, siendo así que el caso es puramente facultativo; se trata de la asistencia médica, y en esto no interviene la administración más que el Comisario, anotando la entrada en sus libros; pertenece por entero al Médico de guardia; éste propuso el plan correspondiente, y, como es natural, al no reclamar nuevamente su asistencia no le volvió á ver hasta la visita de la tarde, el cual es el procedimiento que se sigue en todos los Hospitales del mundo; que sólo cuando se reclama de una manera perentoria la asistencia es cuando se varía el plan establecido; el estado general y local del paciente han continuado siendo satisfactorios según los Facultativos, únicos que pueden declarar sobre este punto, del que nada saben ni el Interventor ni el Director, ni nadie más que aquéllos. El Juez de guardia, de buena fe sin duda, y procediendo dignísimamente, creyó que había en esto algo de abandono, no comprendiendo que á los enfermos de esta naturaleza no se les puede hacer modificaciones en el plan establecido, hasta el punto de que hoy continúa con el mismo plan, y por aquella creencia dió la queja; estamos, pues, en el deber de averiguar lo que haya de cierto, y por si hubiere algo, podemos todavía hacer más averiguaciones, si bien él, que sabe lo que son estas cosas, puede decir que quizá no se hayan prestado al herido esos consueles morales que se encuentran mejor en el hogar, pero en cuanto al fondo del tratamiento, no podía hacerse variación alguna.

El Sr. Martínez Contreras rectifica, diciendo que de todo lo manifestado por el Presidente no se infiere, de la manera clara que él desea, que apruebe la conducta de los funcionarios administrativos, porque no estará en lo cierto, pero está hablando en vista de lo que ha resultado después; si el enfermo hubiera estado necesitado de asistencia facultativa, hubiera ocurrido exactamente lo mismo; seguramente el enfermo habría reclamado el auxilio facultativo; pero prescindiendo de la cuestión técnica, ha de ocuparse de si ha cumplido ó no con su deber el que está encargado de cuidar que el Visitador sepa lo que ocurre en el Establecimiento. No puedo permitir, añade, que un Director de un Establecimiento permanezca indiferente ante lo que ocurre en el mismo, y si es cierto que se encuentra enfermo, no por eso podía justificarse el abandono de un servicio público; no creo, pues, que sea nada extraordinario, ni que hagamos nada que no sea debido, si adoptamos una medida enérgica contra ese funcionario que así alardea de independencia para no dar á nadie cuenta de lo que hace ni de lo que pasa, por lo cual sea suspendido en el cargo, y yo me atrevo á proponer que se le suspenda desde ahora mismo, pues en tanto que no se tome una medida de esta naturaleza no se hará la luz y seguirá todo con los convencionalismos que todo lo envenenan y corrompen. Entiende que ha quedado en mal lugar el Visitador y el servicio facultativo del Hospital; que todavía ha quedado peor el personal administrativo, pues, en resumen, lo que aquí resulta es que no sabemos lo que allí ha pasado, sin embargo de lo que decimos que se ha equivocado el Juez de guardia.

El Sr. Peláez manifiesta que en pri-

mer lugar ha de defender al Visitador del Hospital, porque tiene la seguridad de que en este caso, como en otros muchos, el Director no le habrá pasado comunicación alguna y por esta causa no habrá adoptado las oportunas medidas. Ruega al Presidente manifieste si dicho Sr. Director se hallaba disfrutando licencia, pues en otro caso debía estar en el desempeño de su cargo, so pena de faltar á su deber, y si hubiera estado allí y con él el personal facultativo restante, puede asegurarse que el Juez de guardia no hubiera formulado la queja. Allí deben estar todos los Jefes facultativos, y prueba de que no estaban, es que el enfermo se encontró sin asistencia por espacio de varias horas. Se une, pues, en todo al Sr. Martínez Contreras, y pide que se forme expediente al Director si no estaba en el Establecimiento ni disfrutaba de licencia.

El Sr. Agustín agradece las manifestaciones del Sr. Peláez, pues es cierto que todo lo que ha pasado allí ha pasado sin su conocimiento y debió comunicársele, pues no sabiendo nada no podía tomar determinación alguna, y de haberlo sabido, una de las primeras que hubiera adoptado hubiera sido la solicitada por el Sr. Peláez.

El Sr. España comienza diciendo que ha de ser muy breve al tratar de esta materia, porque lo dicho hasta este momento es más que suficiente para comprender cierto aspecto de este asunto, que es sin duda alguna el más grave, porque afecta á la dignidad de un compañero que tiene el cargo de Visitador, y realmente, después de lo que se ha dicho, si ha de empastelarse el asunto, siempre resultará una víctima, que será dicho Sr. Visitador. Él, que suele tener la cortesía cuando ha de dirigirse á alguien que ejerza cargo en esta casa, de mandarle recado previamente participándole, cuando leyó esta mañana en un periódico de gran circulación el suceso cuyas consecuencias pesan sobre la Diputación en este momento, mandó un recado al Sr. Visitador, diciéndole que esta tarde se ocuparía de este asunto, y ha sido para él sorpresa grande oírle decir que nada sabe oficialmente del mismo. Todo lo que no sea robustecer por nuestra parte la autoridad de todos los delegados de la Diputación, y especialmente de los que llevan la representación de la misma en los Establecimientos, es hacer estériles los grandes sacrificios que la provincia realiza para su sostenimiento, manteniendo un personal facultativo con sueldos pingües que en ninguna parte tiene semejante; por eso tiene que asociarse, y ruega á la Diputación que se asocie á que se averigüe lo que haya sobre este particular. Hay aquí, añade, dos hechos diferentes: uno probado hasta la evidencia, cual es el de no haber dado aviso de lo ocurrido al representante de la Diputación, que era el único indicado para formar el expediente, pues dicho sea con todo el respeto debido y aplaudiendo el celo del Presidente, debe decir que se ha equivocado al confiar al Decano la formación del dicho expediente á una autoridad facultativa que quizás sea la única responsable y que desde luego está interesado en negar ó al menos atenuar la falta; por eso considera que nadie estaba más indicado que el Sr. Visitador para haber abierto el expediente en su doble aspecto facultativo y administrativo, para que quedara el buen nombre de la Diputación donde debe quedar, y si había algún hecho abusivo, corregirle con mano fuerte y brevedad suma.

El Sr. Romero dice que hace cinco años que es Diputado y ha notado en muchas ocasiones que, sin saber por qué causa, se levantan marejadas de tales vuelos que parece que ocurre algo grave, y es que á veces un grano de arena parece una montaña, y en otras una montaña parece un grano de arena. Esto es lo que sucede en el hecho de que se trata, que no tiene la importancia que se le ha dado, pues queda reducido á la llegada de un herido al Hospital estando éste lleno de enfermos; y hay que atender á que en este Asilo no debía haber más que 1.000 plazas, y debíamos cerrar sus puertas si tuviéramos vergüenza desde el momento en que hubiera un enfermo más, no consintiendo que allí hubiera el número de crónicos que hay, ni uno más de las otras clases de los que debe haber, pues así ocurre que si hay alimentos para cuatro, se reparten entre seis, y estos dos quitan á los otros parte de su alimentación y de su cuidado.

Se dice que ha quedado por tierra la autoridad del Visitador; se necesita ser Visitador para saber que es un hecho constante el de que existan enfermos que querrían se les atendiera sin cesar y se les estuviera siempre curando, prescindiendo de la organización del servicio. Si este enfermo se ha presentado en el Hospital y ha sido reconocido por el Médico de guardia instalándole en la sala correspondiente, no es posible creer que haya estado nueve horas sin recibir asistencia, cuando por la puerta pasan muchísimas veces los individuos del personal, la Hermana Superiora, las visitas y todo el mundo, que le hubieran asistido y prestado la necesaria ayuda.

En cuanto á los cargos hechos á los empleados, el que, como saben todos, es uno de los que constantemente viene fustigándolos, porque cree que deben cumplir todos con su obligación más de lo que cumplen, tiene que decir que en el tiempo que ha sido Visitador han cumplido perfectamente, realizando economías de tal importancia que si se vieran quedaría de manifiesto que no siempre son los empleados los que tienen la culpa de muchas cosas, sino que, al estilo de este país, siempre se rompe la cuerda por la parte más delgada. Tampoco es posible exigir al Sr. Decano que permanezca constantemente en el Hospital, pues para esto sería preciso asignarle un sueldo que le permitiera abandonar su carrera de Abogado; y en cuanto á lo dicho por el Sr. Martínez Contreras respecto á que ha de ser cierto el hecho, puesto que lo denuncia el Juzgado, he de decirle que siendo yo Visitador se ha dado el caso de entrar allí dos individuos que estuvieron un año por orden del Juzgado y en todo ese tiempo ni siquiera se les tomó declaración. Entiendo que no podemos censurar el servicio benéfico de aquel Establecimiento, pues yo, que tomé esta visita con cierto interés, vi que en general este Establecimiento puede ponerse en parangón con los mejores que haya en Europa, tanto en la parte facultativa como en la administrativa, y que los defectos que en él se encuentran son los generales que en todas partes observamos y que sólo la Diputación puede corregir.

El Sr. Corcuera reconoce que poco se puede añadir á lo dicho ya; pero después de haber escuchado atentamente á todos, no se explica que haya tomado tales vuelos el debate, á no ser por haber en él tomado parte el señor Martínez Contreras con su elocuente palabra y el Sr. España con su autori-

dad reconocida; porque, por lo demás, sin duda algunos Sres. Diputados no conocen lo que es esa parte de la prensa que podemos llamar informativa, que muchas veces se informa mal, debido á su misma manera de ser; porque si aquí se hubiera demostrado que este enfermo estuvo en la puerta del Hospital nueve ó diez horas, sin género alguno de duda deberíamos exigir las consiguientes responsabilidades al funcionario que hubiera dado lugar á este abandono; pero resulta que fué inmediatamente instalado en una cama y atendido convenientemente, quedando sólo por ventilar lo de si se hizo bien ó no en no levantarle el apósito, en cuyo extremo claro es que un funcionario administrativo no puede venir á enmendar la plana á un facultativo. Por lo que respecta á la autoridad del Visitador, ¡qué hubiéramos dicho, Sres. Diputados, si el Presidente hubiera recibido una comunicación del Juzgado y no hubiera hecho lo necesario para esclarecer los hechos! Por esto entiendo que la conducta del Presidente es acreedora á plácemes, y no tiene por qué ofenderse por ella el Sr. Visitador. Yo recuerdo que en una ocasión, siendo Presidente el Sr. España, se llegó á un Establecimiento y se encontró con que no asistían tres Jefes clínicos, por lo que acordó su separación, y al dar cuenta á la Corporación, ésta le otorgó un voto de confianza y el Visitador no se dió por molestado. No he de oponerme á que se siga expediente, pero á mi juicio el Decano es quien debe decirnos si el Médico de guardia apreció bien la no necesidad de levantar el apósito, y si hay alguna responsabilidad, proceder con mano dura en el expediente.

El Sr. Agustín da las gracias á la Diputación por haberle significado el afecto que le profesa; pero la verdad es que, dejando para cuando el expediente termine el exigir las responsabilidades que procedan, lo demás no tiene importancia alguna más que por lo que se refiere á su personalidad. El enfermo no estuvo ni un cuarto de hora sin asistencia, porque tan luego como el Médico de guardia le reconoció, fué llevado á la sala de heridos y luego á una de las comunes; sólo que da la apreciación puramente técnica de si había ó no que levantar el apósito, respecto de la que hay que acatar el criterio facultativo. Por lo demás, este individuo no se ha quejado á nadie en el Hospital, y como al hacer la denuncia el Juzgado se le ha dado una importancia que no tiene, el Presidente se apresuró á dirigirse al Decano para que instruyera el expediente, y queda reducida la cuestión al punto de que mientras los Visitadores existan, debe contarse con ellos, y en vez de confiar el expediente á aquel funcionario dársele al Visitador; pero él no se da por molestado, pues entiende que el Presidente, al adoptar otro procedimiento, lo hizo para abreviar la tramitación y contando con su tácita aquiescencia.

El Sr. España rectifica para recoger algunas indicaciones que se han hecho. Se encuentra conforme en la consideración general que ha hecho el Sr. Romero sobre el excesivo contingente de enfermos que existe en el Hospital; pero debe decir que, á su juicio, no tiene que ver esto nada con la cuestión actual que versa sobre si se ha dado ó no asistencia facultativa á un enfermo, cosa que ni afirma ni niega; pero sí reconoce que la comunicación del Juzgado y el suelto de la prensa han dado á esto unas propor-

ciones que lo separa de la categoría de los pequeños hechos de que habla el Sr. Romero. Pero dejando esto aparte, entiende que los empleados han debido dar cuenta al Visitador, aunque sólo hubiera sido por la consideración de no desprestigiar su propia autoridad. Es, pues, esta una cuestión por completo independiente de la del número de enfermos que existen en el Hospital. Decía el Sr. Romero que si tuviéramos vergüenza no consentiríamos que hubiera allí un enfermo más de los 1.000 que deben existir como máximo. Rechazo esa afirmación, porque creo que todos somos dignos, y entiendo además que no podríamos, aunque nos lo propusiéramos, cerrar el Hospital en el caso de que habla el Sr. Romero, porque en materia de salud pública el Gobernador tiene facultades para impedirlo, y así lo ha hecho cuando en alguna ocasión hemos tratado de adoptar medida semejante; y aun me atrevo á defender la conducta de esa autoridad, porque mal estarán los enfermos instalados en una cruzía del edificio; pero hay que convenir en que estarían peor en la calle, y por esto no hay más remedio, en mi opinión, que *vellis nollis*, pasar por esto. Después de lo dicho, añade, recogeré alguna alusión del Sr. Corcuera, dirigida con habilidad y cortesía que reconozco. No soy por mi carácter, agresivo, y por lo mismo diré que no he querido censurar al Presidente, pues creo que ha hecho bien en lo que ha hecho al recibir el oficio de la autoridad judicial; pero en lo que sí creo que no se ha hecho bien es en prescindir de la autoridad del Visitador, y esto lo digo, no en tono de reconvencción, si no amistosa advertencia; yo en su lugar hubiera contado con el Visitador. En resumen, veo casi convencido al Sr. Agustín, de que estamos en el mejor de los mundos posibles, y si cree que su autoridad ha quedado bien, nada tengo que decir, pero si estima lo contrario, estoy dispuesto á secundarle.

El Sr. Agustín rectifica diciendo que hay exageración en lo que se afirma, pues muchos de los empleados del Establecimiento no han tenido conocimiento del hecho hasta que lo han leído en *El Imparcial*, y oficialmente no se ha sabido hasta que se ha dado cuenta de la comunicación del Juzgado. Dice que no sabe si ha quedado bien ó mal su autoridad, pero si ha quedado mal, le compensa ampliamente la prueba de cariño que ha recibido de la Diputación, por lo que cree que en este caso debe dejarse aparte su personalidad. Cree, que en efecto, en aquel Establecimiento se necesita mano dura, y lejos de centralizar en el Presidente la autoridad de los Visitadores, lo que debe hacerse es dividir más ese cuidado, nombrando uno que se entendiese con los Médicos, otro con la parte facultativa y otro para la administrativa, y desea que lo ocurrido sirva de lección para si dentro de pocos días pide un *bill* de indemnidad por algunas cosas que piensa realizar en aquella casa, que se le conceda.

El Sr. Cortinas rectifica un concepto equivocado que le ha atribuido el Sr. Corcuera. Decía que se había dejado sorprender por las manifestaciones de los periódicos, y que éstos á su vez habían sido sorprendidos; ha de hacer constar que ni ellos ni él se han dejado sorprender, pues por su parte tenía noticia del hecho, antes que por la prensa, por la comunicación del Juzgado, y como iniciador del debate y con el fin de que éste termine, propone á la Diputación que se acuerde

instruya el expediente el Sr. Visitador.

El Sr. Corcuera rectifica diciendo que no recuerda si aludió al Sr. Cortinas, pero que ni le nombró ni quiso aludirle; por lo demás, no sería extraño que le hubiera sorprendido, pues á él también le sorprendió. Lo que dijo fué que esa parte de la prensa, propiamente informativa, puede equivocarse y se equivoca á menudo como ha ocurrido en el caso presente.

El Sr. Martínez Contreras reconoce que el asunto está ya agotado, y después de discusión tan larga, llegamos á convenir en que aquí no ha pasado nada y es lo mejor que podía resultar, pues así se irá viviendo y la Beneficencia provincial continuará siendo tan censurada como lo es al presente, hoy con un suelto, mañana con un artículo, hoy con una denuncia, pasado con un expediente; pero á pesar de estas manifestaciones, tiene que pedir que se suspenda al Director del Hospital por no encontrarse allí á la hora en que entró el enfermo de que se trata, porque entiendo que si no estaba oficialmente excusado, ha incurrido en responsabilidad y debe dar cuenta de sus actos.

El Sr. Romero explica las palabras por él pronunciadas anteriormente, manifestando que cuando dijo que lo que ocurre en el Hospital demuestra que no tenían vergüenza, todos comprendieron que se refiere al sentido político y no al personal de cada uno de los Sres. Diputados; y tiene la evidencia que el Sr. España comprenderá que si la Diputación supiera defender sus fueros, no ocurriría esto, porque no se explica que si la Diputación señala en sus presupuestos mil enfermos, se pague uno solo más. Insiste en lo que antes dijo, y sabe que no se le ocurrió al Sr. España más solución que la propuesta por el actual Presidente, ó sea, llevar los enfermos de exceso á otro hospital pagando asistencia, comida, etcétera; pero lo que debía hacerse era llevar todos la dimisión al Ministro, como ya lo propuso al discutirse los presupuestos con respecto al Hospital de San Juan de Dios; pues se da el caso de que la Diputación le sostiene y otro cobra el producto de las cartillas. El Sr. Martínez Contreras, con la fogosidad que le caracteriza, creyendo que ha faltado el Director, casi llega á pedir que en primer lugar se le ahorque, y debe hacer notar que es un empleado antiguo de la casa, del que siempre se ha hablado bien, y á quien no se puede exigir que esté las veinticuatro horas del día en el servicio. Cree, por último, que debe darse amplios poderes al Visitador para que esclarezca los hechos y nos presente lo que resulte.

El Sr. España rectifica de nuevo para recoger algo de lo dicho por el Sr. Romero.

En primer término, por lo que se refiere al Sr. Director, le ha tenido siempre por un empleado apto y de toda probidad; pero, á su juicio, está ya achacoso y viejo, y hay que tener en cuenta que este cargo requiere una gran actividad. Dice el Sr. Romero que la Diputación debe tener la energía suficiente para imponer al Estado sus presupuestos, y una vez aprobados, no salirse de ellos; pero lo que hay es que la Diputación no tiene poder bastante para imponerse, y ya sabe el señor Romero que en alguna ocasión ha ido torturando su inteligencia, asociado á una Comisión para ver al Ministro de la Gobernación y decirle que las Clínicas de San Carlos no debían pesar sobre el presupuesto provincial,

y después de no pocos razonamientos, les contestó que estaba convencido pero que no podía hacerlo porque el Gobierno le pedía economías, y reconociendo la razón que nos asistía, no podía dárnosla en la práctica. La Diputación carece de medios coercitivos para conseguirlo, y sólo tiene el de presentar todos sus dimisiones; pero como estas Corporaciones tienen poco apoyo en la opinión, el Ministro las aceptaría nombrando otros de Real orden, con lo que nada se conseguiría. Necesitamos más apoyo en la ley, y así no sucedería, que suprimido el presupuesto de las Clínicas, se nos diga de Real orden que no se aprobará el presupuesto mientras no se restablezca aquél ó se forme uno extraordinario; esto lo iremos sacando poco á poco; pero, por el imperio de la fuerza, no conseguiremos más que perder el tiempo.

El Sr. Presidente dice que antes de dar por terminado el debate, ha de hacer una manifestación contestando á las hechas por el Sr. Romero, haciendo constar que sus gestiones, para que fueran atendidos los enfermos del Hospital en los del Estado, no tenían por objeto que lo fuesen por cuenta de la provincia. Después manifiesta la conveniencia de que se discuta y piense un poco más pausadamente para no pedir que con tanta precipitación se acuerde nada menos que la suspensión de empleo y sueldo del Director del Hospital, pues es necesario tener en cuenta las condiciones de ese servicio. Si el Director, el Interventor, el Comisario de entrada, y todo el personal administrativo hubiera estado en su puesto, las veinticuatro horas de ese día, la falta de que se trata hubiera ó no hubiera existido á pesar de todo, y sin que dicho personal lo hubiera podido impedir, pues que nada tiene que ver con esta clase de servicios. Yo declaro, á pesar del cariño profesional que me inspiran, que si aquí hubiera faltado á alguien, serían los Médicos y no el personal administrativo. El Decano es el único que puede decir si los enfermos estaban ó no bien asistidos, si se habían cumplido las indicaciones terapéuticas necesarias; y desde el momento en que se va á instruir expediente por la Visita, no tendría justificación ninguna la suspensión del Director, acordado *ab-irato* como se pretende; aparte de que, en su opinión, como deja dicho, si alguien ha faltado habrá sido el Médico de guardia, y en su caso, el Alumno interno de la Sala; pero pretender que la falta sea imputable al Director, sería como imputar al Médico, por ejemplo, de las faltas en el peso del pan.

Después de estas manifestaciones, se acordó que el Sr. Visitador instruyese el oportuno expediente en averiguación de los hechos y á petición del Sr. Martínez Contreras, y que constasen en acta las manifestaciones hechas por el mismo.

Entrando en el orden del día se dió cuenta del siguiente acuerdo de la Comisión provincial anterior:

Autorizar á los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio para la enajenación de la mula destinada al servicio del Establecimiento, y que con su producto, y con cargo al capítulo de Imprevistos, procedan á la adquisición de otra, con la urgencia posible.

El Sr. Martínez Contreras dijo que no habiendo podido asistir á la sesión anterior por causas ajenas á su voluntad, se felicitó al ver que había quedado sobre la mesa, pues tenía que explicar su voto contrario al dictamen, por entender que del capítulo de Im-

previstos, con arreglo á la ley de contabilidad, no se puede sacar para estas adquisiciones porque tiene un destino más sagrado, y por cuya razón desearía que fuera retirado ó caso contrario que se sometiera á votación nominal.

El Sr. Cortina contestó que este acuerdo fué adoptado por la Comisión, autorizando á los Visitadores del Hospicio para la enajenación de la mula destinada al servicio del Establecimiento, y que con su producto procedieran á la adquisición de otra, con la posible urgencia; y como se trataba de un gasto que por su naturaleza no podía estar previsto, hizo bien la Comisión al cargarlo á este capítulo, que por su naturaleza es el más apropiado.

Después de rectificar brevemente el Sr. Martínez Contreras insistiendo en su anterior apreciación, é indicando que hay dentro de los presupuestos de los Establecimientos otros capítulos en los que podía haber este gasto de modo más legítimo, fué sin más discusión aprobado el dictamen, con los votos en contra de Chapaprieta y Martínez Contreras.

Sin discusión fué confirmado el siguiente acuerdo:

Aprobar la cuenta presentada por D. Mariano Gómez, constructor de las obras de acometida á la tubería de hierro que surte de agua al Hospital de San Juan de Dios, para llevar el agua á la Plaza de Toros, declarando de abono su importe de 526 pesetas.

Se leyó el siguiente acuerdo adoptado por la misma Comisión provincial:

Devolver á D. Miguel Lema, como apoderado de D. Juan de Cos, la fianza constituida en garantía del suministro de manteca, por haber terminado el contrato sin responsabilidad alguna.

El Sr. Chapaprieta pidió á la Comisión de Beneficencia que retirase el dictamen para que se acreditase la personalidad del Sr. Lema, puesto que hay informe de los Letrados diciendo que no lo está suficientemente, pues así se evitará quizás el que el pago que se haga sea indebido.

El Sr. Corcuera, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento:

Proponiendo se informe á la Superioridad, en sentido favorable, el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Guadarrama, que pretende se declare de utilidad pública el aprovechamiento de las aguas minero-medicinales, cuyo yacimiento existe en la finca denominada «La Porqueriza», en el término municipal de dicho pueblo.

Proponiendo la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que forma parte del expediente de las obras de habilitación del camino vecinal que desde San Fernando conduce á la barca de Mejorada.

Idéntica propuesta que la anterior, respecto del formulado para las obras de habilitación del camino vecinal de Carabanchel á Alcorcón, parte comprendida entre el primer pueblo y el Hospital de epilépticos, sito en la finca denominada «Las Piqueñas».

Dada cuenta del dictamen proponiendo que, en atención á los trabajos extraordinarios realizados por el señor Ingeniero primero de esta Corporación, D. Antonio Riera y Gallo, se solicite de la Superioridad en favor del mismo la concesión de la Cruz de Carlos III, libre de gastos: el Sr. Beltrán, dijo que no había de oponerse en forma alguna á la aprobación del dictamen; antes al contrario, se asociaba á esta petición

que estimaba honrosa para la persona que la hacía, para quien recibía el beneficio y para quien le aprobaba; pero como se adoptó el acuerdo en época en que el Sr. Gallo desempeñaba interinamente las funciones de Ingeniero Jefe, y ahora lo era en propiedad el Sr. Fernández Argente, parecería indebida postergación y falta de reconocimiento de servicios igualmente legítimos, no proponer á este último para una recompensa análoga.

El Sr. García Gordo se asoció é hizo suya la moción del Sr. Beltrán, y como estimaba necesario darle forma y concretarla para poderla solicitar, proponía que se pidiese para el Sr. Argente la Encomienda de número de Isabel la Católica.

El Sr. Agustín dijo que no se oponía á lo propuesto, pero que como quería asociarse á esta clase de satisfacciones de manera consciente, desearía que se concretasen los servicios extraordinarios prestados por este empleado.

El Sr. García Gordo contestó que no había razonado la moción por si algún diputado lo solicitaba. Por lo que se refiere al Sr. Gallo, justificaba la petición los trabajos extraordinarios realizados por él siendo ingeniero Jefe interino, por lo que la Comisión acordó que en su día se pidiera para él esta distinción, y la misma razón concurre en el Sr. Fernández Argente, que ha asistido con asiduidad á todos los trabajos que había necesidad de realizar y obtenido grandes economías en las obras ejecutadas.

Después de rectificar brevemente el Sr. Agustín, el Sr. Beltrán, dijo que no conocía á fondo el expediente; pero deseando evitar discusiones que siempre han de ser molestas, preguntaba que fuesen trabajos ordinarios ó extraordinarios los realizados, qué inconveniente podía tener en acordar algo que no significaba para la Diputación gasto de ninguna clase y que ha de redundar en honra suya.

El Sr. Agustín dijo que, según había indicado, no se oponía á que se solicitara esta gracia, y que lo único que quería era que se fundamentara para que fuese más fácil que se concediera.

El Sr. Peláez pidió que viniera informe detallado de todos los servicios que motivan esta gracia.

El Sr. Corcuera, después de adherirse en un todo á lo propuesto por el Sr. Beltrán, dijo que las causas de haber propuesto para distinta recompensa al Sr. Fernández Argente que al señor Riera y Gallo, era la diversidad de condiciones, y que el motivo que la justificaba era prestar servicios como Jefe no siéndolo, sin recibir remuneración alguna de la Diputación.

Sin más discusión se acordó.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo que la Diputación, volviendo sobre su acuerdo de 10 de Diciembre último, se sirva declarar que no es necesario para que pueda recoger D. Antonio Díaz Cancio, contratista de los acopios y machaqueos de piedra de la segunda agrupación, de carreteras provinciales correspondientes al ejercicio anterior, la fianza que al efecto constituyó, la presentación de los certificados que previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, por considerar que dicho precepto sólo es aplicable á las obras, pero no á los acopios.

El Sr. Chapaprieta dijo que se oponía á la aprobación del dictamen, pues á más de que de acordarse éste se rebotaría la Diputación, cosa que no puede ni debe hacer, estimaba que el

acuerdo anteriormente adoptado era el expresivo del único criterio legal que en este asunto podía seguirse.

El Sr. García Gordo dijo, en nombre de la Comisión de Fomento, en explicación del dictamen, que éste no se equivocó y tiene siempre el mismo criterio, que es el que ahora sustentaba, y lo que hubo sólo fué que aceptó la opinión en este asunto del Sr. Chapaprieta; pero en vista de las razones expuestas por contratista en la instancia, objeto del acuerdo, al haber un interesado que reclamaba y observar que el art. 65 del pliego general de condiciones de obras públicas, en nada se refiere á los acopios sino sólo á las obras, estimaba que se debía modificar el anterior acuerdo de la Diputación, aparte de esta razón legal por otra de equidad, cual era la de que si para los acopios se exigiese todos estos certificados, dada su pequeña importancia, quedarían desiertas todas las subastas.

El Sr. Martínez Contreras dijo que no había razón, por muchas que se adujesen, para que la Diputación, desde el 1.º de Diciembre, cambie tan radicalmente de criterio que modifique un acuerdo tomado con toda clase de solemnidades, puesto que la que se pretende revocar, se acordó á excitación de la Comisión de Fomento. Estos certificados son en absoluto necesarios, puesto que la fianza responde de las faltas que se observen en lo que en ellos debe acreditarse y aparte de esto, ¿qué seriedad pueden inspirar los actos de una Corporación en estas condiciones? Por cuyas razones pedía á la Comisión que retirase el dictamen, pues la Diputación no podía rebotarse y volver de un acuerdo tan legítimo y justo que no es sino la justificación de la exención de responsabilidad de un contratista.

El Sr. García Gordo rectificó, diciendo que nada de particular había en este asunto, pues el caso se reducía sencillamente á que la Diputación creyó siempre que no eran necesarios estos certificados; y en este sentido se despacharon todos los expedientes, hasta que con motivo de una discusión habida en uno de esta clase, el Sr. Chapaprieta indicó la necesidad de que se unieran esta clase de certificados; la Comisión de Fomento contestó que, en su opinión, no eran necesarios, pero que no tenía inconveniente en acceder á ello, y así ha continuado hasta que uno de los contratistas ha acudido en razonada instancia, pidiendo se le eximiera de esta obligación; y después de estudiar detenidamente el asunto, se ha convencido la Comisión de que no hay razón legal alguna para exigir la presentación de estos certificados á los contratistas; pues si bien el art. 65 del pliego de condiciones generales los menciona como necesarios para que se pueda devolver á los contratistas la fianza prestada en garantía de su contrato, una vez terminadas las obras, se refiere á éstas pura y exclusivamente y para nada habla de los acopios que es cosa muy distinta, pues en ellos nada hay definitivo, ni reconocimientos anteriores ni posteriores, etc., etc. Todo esto, además de la razón de equidad antes apuntada, de que como la cantidad es pequeña y la ganancia reducía al exigir á los contratistas este dispendio que es de bastante consideración, quedarían desiertas las subastas, y los intereses de la Diputación resultarían positivamente perjudicados.

El Sr. Martínez Contreras rectificó, diciendo que reconocía la competencia del Sr. García Gordo en esta materia, pero entendía que se había apartado en absoluto del argumento por él pre-

sentado, cual es la de que no hay razón alguna para que la Diputación se rebote, pues á más de que está prohibido volver sobre sus acuerdos cuando causan estado, daría una muestra muy poco gallarda de su seriedad, y sería quizás precedente para que otra vez se volviese á anular lo que hoy se acordara, careciendo así todos los acuerdos de la formalidad y garantías debidas.

El Sr. Chapaprieta dijo que por muchas que fueran las razones que se alegasen, jamás podrían convencerle de que era lícito eludir el precepto terminantemente consignado en el artículo 65 del pliego general de condiciones, en el cual, sin hacer las distinciones que el Sr. García Gordo pretendía, se exige que se presenten certificados de los Alcaldes, de que no se ha causado daño ninguno y de que se han pagado los jornales, cosa que se comprende fácilmente, porque siendo créditos preferentes, podían ostentar un derecho contra la Diputación ó el Estado para que les satisficiera estas sumas, siendo artificiosa la distinción del Sr. García Gordo, porque, como obras, se entienden los acopios del Ministerio de Fomento en sus contrataciones y con destino al capítulo para las mismas, consignado en el presupuesto, se pagan sin contar con que no se puede citar ley alguna por la que se rijan más que este Real decreto que aprobó el pliego general de condiciones. Por todas estas razones salvaba su responsabilidad y creía defender los intereses de la provincia, oponiéndose al dictamen y pidiendo á la Diputación que lo desechase aunque no fuera más que por su propia seriedad.

El Sr. García Gordo rectificó, extrañándose de que creyendo el señor Chapaprieta que eran aplicables á los acopios las disposiciones todas del Real decreto de 1886, no se hubiera opuesto á la aprobación de todos los expedientes de esta clase, en los que se exige distintas formalidades que en las demás obras, cosa muy racional, puesto que en estas se requiere trámites previos como el replanteo y otros que sería absurdo exigir á los contratistas de acopio y machaqueo; y respecto al cambio de criterio, debía consignar que no existía, puesto que la Comisión de Fomento, al defender los acuerdos de la provincial, hizo constar su opinión contraria á la necesidad de estos certificados, que hoy se veía precisada á reiterar, dando ejemplo de noble franqueza, por entender que era notoriamente justa la petición formulada por el contratista.

El Sr. Agustín explicó su voto favorable al dictamen, por entender que las obras se rigen por el Real decreto de 1886, mientras que los acopios deben ajustarse al de 4 de Enero de 1883, y que por tanto no se debe exigir á estos contratistas certificado ni otros requisitos que los que se pide á los que hacen el suministro de carne ó de garbanzos para los Establecimientos de la Beneficencia; pues el art. 65 del pliego de condiciones, tantas veces citado, habla sólo de obras y no menciona ni de cerca ni de lejos los acopios que por su naturaleza y menor importancia deben regirse por distintas disposiciones.

El Sr. Martínez Contreras dice que estaría conforme con los discursos elocuentes de los Sres. García Gordo y Agustín, si este dictamen se hubiera presentado el primer día; pero después de haber tomado un acuerdo contrario, que ha sido aprobado por la Superioridad, y llegado á ser firme, causando estado por haberle consentido los contratistas, que pudieron haberle recu-

rrido y no lo han hecho, entiende que no se debe ser más papista que el Papa, ni debe la Diputación volver sobre su anterior acuerdo, separándose del procedimiento único que autoriza la Ley para que los acuerdos se modifiquen. Termina manifestando que sin que esta cuestión previa se resuelva, no es posible entrar en el examen del asunto.

El Sr. García Gordo rectifica diciendo que los acuerdos se modifican del mismo modo que se adoptan, y podría preguntar qué acuerdos hay que no causen estado y que no puedan perjudicar á los particulares. En el caso presente, añade, hay otra razón; pudieron ó no consentir el acuerdo los interesados, pero él, lo único que sabe es que un contratista, al pedirle que presentase ese certificado en cumplimiento del acuerdo, presentó una instancia pidiendo su revocación, y por eso la Comisión lo ha propuesto así.

Rectifica el Sr. Martínez Contreras diciendo que la Comisión ha podido hacer como gracia especial otorgada á este contratista, pero no con arreglo á la Ley.

En votación nominal fué desechado el dictamen por nueve votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Cortinas Porras.—Chapaprieta.—Martínez Contreras.—Peláez.—Raboso.—Romero.—Pérez Magnán.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Corcuera.—García Gordo. Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si la Comisión de Fomento está dispuesta á redactar de nuevo el dictamen conforme al espíritu predominante en la Corporación, el Sr. García Gordo declaró que no la es posible variar de criterio y, por consiguiente, procedía el nombramiento de una Comisión especial según determina el art. 80 del Reglamento.

El Sr. Romero propuso, y la Diputación acordó, autorizar al Sr. Presidente para designar la Comisión especial.

El Sr. Presidente, haciendo uso de tal autorización, designó á los señores Chapaprieta, Martínez Contreras y Romero.

Terminadas las horas de reglamento se levantó la sesión señalando el Sr. Presidente, como orden del día para la próxima, los asuntos pendientes.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Industrial.—Circular

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas, en orden fecha de ayer, que se fijen desde luego en las matrículas de industrial las notas ordinarias del Tesoro, dejando en blanco las casillas de los dos recargos transitorio y de guerra, la Administración de mi cargo ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que procedan á fijar las expresadas cuotas en los documentos de que se trata, no consignando en ellos los recargos y conservando en su poder las citadas matrículas hasta que por esta oficina les sean reclamadas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para inteligencia y cumplimiento de los funcionarios encargados de la formación de matrículas.

Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 104.—59.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid
4.ª Zona

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo de la 4.ª Zona de esta capital, para hacer efectos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia ejecutiva de mi cargo contra la Sacramental de San Nicolás, por débito de dos multas impuestas á la misma, por timbre del Estado; se saca á pública subasta por segunda vez el inmueble embargado á la misma que se detalla á continuación:

Un solar con jardín, verja de hierro, que circunda el solar y acantilado de la misma; hállase situada la finca-solar en el barrio del Sur y en la calle de Méndez Alvaro, señalada por esta calle con el número 18; linda el solar-jardín al Norte, con la calle de Méndez Alvaro; al Oeste, con la antigua calle del Brasil; al Sur, con el muro de fachada principal del Cementerio de San Nicolás; y al Este con el Cementerio de San Sebastián. Dicho solar afecta en proyección horizontal la figura de un polígono irregular de siete lados comprendiendo dentro de su perímetro un área plana de 41.247 pies y 25 centavos de otro, y ha sido tasado dicho inmueble comprendiendo la verja y zócalo de piedra donde ésta descansa en la suma de.....

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de la Magdalena, número 19, principal izquierda el día 14 de Junio próximo á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los interesados y de los licitadores se advierte:

1.º Que la Sacramental ó su representación puede librar los bienes pagando el principal y costas, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma de 24.881 pesetas 40 céntimos rebajada ya la tercera parte del tipo que sirvió para la primera subasta.

3.º Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se suplirá su falta en la forma que prescribe el Reglamento de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontará del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.º Para tomar parte en la subasta se necesita depositar el 10 por 100 de la tasación.

El inmueble que se subasta no tiene cargas ni gravámenes de ninguna clase.

Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

104.—60.

2.ª Zona

En virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente de apremio instruido contra Doña Dolores López y D. Francisco Navacerrada, por débito de contribución territorial, queda suspendida la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 5 del actual, para el día 10 del corriente, y hora de las diez de su mañana, de los bienes muebles embargados á dichos señores.

Madrid 6 de Junio de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que Doña Catalina Arbeló, viuda de Sosa, proyecta instalar un electro-motor con destino á la industria de carpintería, en la casa núm. 5, de la calle del Infante.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 103.—46.

Ajalvir

Bajo los tipos y condiciones establecidas al efecto y por pujas á la llana, se subastan en pública licitación los arbitrios municipales siguientes:

	Tipos	Ptas.	Cts.
El de pesas y medidas de uso voluntario.....	1.000		
El ídem sobre el local aguardentería.....	100		
El ídem sobre el local carnicería.....	100		
El ídem sobre el local taberna.....	100		
El ídem sobre la casa y lavadero público.....	60		
El ídem sobre degüello de reses en el Matadero público.....	250		

Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el domingo dieciocho de Junio próximo, de diez á doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes interese, y demás efectos.

Ajalvir 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Julián López. 102.—15.

Boadilla del Monte

El día 28 del corriente mes de Mayo de 10 á 12 de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante el Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la llana, la subasta de los derechos de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores, á venta libre para el año de 1899 á 1900, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de 2.736 pesetas 97 céntimos á que asciende el expresado cupo, comprendido el 10 por 100 en la misma y con exclusión de la sal.

Para tomar parte en la subasta, es necesario consignar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta en el acto de la misma.

Boadilla del Monte á 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Bernabé Velasco.—P. S. M. El Secretario, 783.

Buitrago

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el año próximo de 1899 á 1900, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Buitrago 30 de Mayo de 1899.—El Alcalde accidental, Felipe Hernanz. 102.—14

Campo Real

El día 11 de Junio próximo y hora de diez de la mañana á una de su tarde, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arrendamiento de los arbitrios establecidos en esta villa sobre el uso obligatorio de pesos y medidas, puestos públicos, ambulantes, derechos de degüello de reses y casa-matadero y puestos que se establezcan en la plaza del Mercado, durante el ejercicio económico de 1899 á 1900, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campo Real 30 Mayo de 1899.—P. I. del Alcalde, El primer Teniente, Ramón Guerra. 102—995.

Colmenar de Oreja

El padrón de contribuyentes de este distrito municipal sujeto al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden entablar los interesados las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Colmenar de Oreja 31 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Freire. 103.—48.

El Molar

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, el día 11 del próximo mes de Junio y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta única á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Molar 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Ambrosio Candelaas. 100.—853

Griñón

El domingo 4 de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso forzoso para el año próximo económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio la cantidad de 50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, cuya cantidad dejará depositada el mejor postor para responder á las resultas del contrato, sin perjuicio de presentar fiador abonado á juicio del Ayuntamiento.

La licitación durará una hora y transcurrida que sea se adjudicará el remate al mejor postor.

Grifón 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Pérez. 99.—800.

Lozoyuela

Por acuerdo de la Administración de Hacienda de esta provincia, se arrienda con la facultad de venta exclusiva al por menor de los ramos de carnes frescas y saladas, líquidos y sal común para cubrir los encabezamientos de consumos y sus recargos, en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y á venta libre las demás especies que expresa la tarifa oficial vigente.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de Junio próximo, desde las diez de la mañana en adelante, por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lozoyuela 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Eustaquio Nogales. 102.—2

Los Molinos

Se halla expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento según previene la ley Municipal, la cuenta de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1897 á 98.

Los Molinos 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Benito de Lucas. 99.—801.

Mangirón

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, sancionado por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde esta fecha.

Mangirón 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Zacarías Sanz. 101.—877.

Majadahonda

En el día 15 del próximo mes de Junio, de diez á once de la mañana y en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta en pública licitación, el arrendamiento de los derechos de pesas y medidas y ambulancias durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Majadahonda 27 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gregorio Gala.—P. S. M. Marcelino Merino, Secretario. 102.—997.

Meco

Bajo el tipo y condiciones del pliego formado al efecto el día 18 del mes de Junio venidero tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento y hora de las diez de su mañana, la subasta para arrendar el arbitrio obligatorio del uso de pesos y medidas para el ejercicio de 1899 á 1900.

Lo que se hace público llamando licitadores á la subasta.

Meco 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Sanz.—P. S. M. Cipriano de Lope. 102.—994.

Moralzarzal

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de reconstruir el salón-escuela de niñas de esta villa y ampliarle por no reunir capacidad suficiente para la enseñanza, se subastan las obras necesarias para ello el día 11 de Junio próximo á las once de la mañana en la Casa Consistorial de este distrito.

El tipo de subasta, obras que han

de ejecutarse y todas las demás condiciones, constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy hasta el día del remate, con objeto de que los licitadores que tengan interés puedan enterarse y tomar las notas que crean convenientes.

Moralzarzal 25 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Melchor Antuñano. 100.—862.

Olmeda de la Cebolla

El Ayuntamiento que tenga el honor de presidir, tiene acordado, que el día 18 de Junio tenga lugar la subasta de alquiler de pesas y medidas de la villa por todo el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que se celebrará en el día antes citado, y hora de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Olmeda de la Cebolla 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gervasio Moratilla. 102.—1000.

Perales de Tajuña

El día 10 de Junio próximo, de diez á once de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el suministro del petróleo que pueda ser necesario para el alumbrado público en esta villa desde 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Mariano Fuentes. 102.—16.

Pinto

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada por esta Alcaldía para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesta al público por espacio de quince días para que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones oportunas.

Pinto 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Estanislao Pérez. 102.—13

Pozuelo del Rey

El día 8 de Junio próximo de diez á doce de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales al arriendo en pública licitación á venta libre, de los derechos y recargos autorizados de todas las especies del impuesto de la venta de consumos, sal y alcoholes, durante el ejercicio venidero de 1899 á 1900, por la cantidad de 3.359 pesetas 14 céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Pozuelo del Rey 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pablo Rodríguez. 102.—1

El padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se encuentra formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean á su derecho.

Pozuelo del Rey 17 Mayo de 1899.—El Alcalde, Pablo Rodríguez. 102.—8.

Puebla de la Mujer Muerta

Con autorización de la Administración de Hacienda de esta provincia, se arriendan en pública subasta á la venta libre los artículos de consumos de esta

villa, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, cuyo remate tendrá lugar el día 13 de Junio y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si no tuviera efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los diez días después con las mismas condiciones.

Puebla de la Mujer Muerta 10 de Mayo de 1899.—Marcos Martín. 781.

Robregordo

Con la competente autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumos de la misma durante el ejercicio de 1899 á 1900 todas en conjunto y con libertad de ventas, derechos para el Tesoro 10 por 100 impuesto de guerra, 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, y el 100 por 100 para municipales, excepto en el ramo de la sal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate que tendrá lugar el día 28 del corriente en la Casa Consistorial á las doce de la mañana; y para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depositar en las arcas municipales, el 5 por 100 del tipo del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robregordo 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Nicolás González. 782.

San Sebastián de los Reyes

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y de manifiesto á los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír cuantas reclamaciones crean oportunas.

San Sebastián de los Reyes 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo. 99.—834.

Santorcaz

El domingo 11 de Junio próximo, de diez en adelante de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de consumos para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con la venta exclusiva al por menor los ramos de vino y aguardiente, aceite, tocino fresco y salado, y con libertad en la venta de jabon, sal, vinagre y ramo de cereales.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, considerándose como mejoras las que el Ayuntamiento considere más beneficiosas al mismo; siendo requisito indispensable haber hecho un depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, sin el que no puede admitirse postura.

El pliego ó pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, y lo estarán en el acto del remate.

Santorcaz 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Apolonio Anchuelo.

Se arriendan en pública licitación el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, agua sobrante de las fuentes públicas, impuestos de venta en ambulancia, y derechos de matadero público para el próximo año económico de 1899 á 1900, bajo los tipos y demás condiciones insertas en los expedientes respectivos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto tendrá efecto el día 11 de

Junio próximo en la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana.

Santorcaz 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Apolonio Anchuelo.

Se hallan terminados y expuestos al público por quince días el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial, á fin de que examinados dichos documentos por cuantos gusten verificarlo, puedan aducir contra ellos las reclamaciones que creyeren justas; pasado el plazo de exposición, no habrá lugar á ninguna reclamación.

Santorcaz 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Apolonio Anchuelo. 102.—4.

Torrejón de Velasco

El día 14 del corriente desapareció del término de esta villa, una mula pequeña, pelo negro, curada, tenía una untura y dos sedales en la paletilla derecha y una cicatriz en la cadera izquierda, sin que se sepa su actual paradero.

En su consecuencia, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que caso de ser habida la retengan á mi disposición para que el dueño pase á recogerla.

Torrejón de Velasco 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Angel Martín. 102.—17.

Vallecas

El arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de peso y medida de uso voluntario y degüello de reses de hebra y cerda en esta jurisdicción durante el año económico de 1899 á 1900, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa el domingo once de Junio próximo en la siguiente forma:

De diez á diez y media de la mañana el de peso y medida, en la cantidad de 4.785 pesetas 40 céntimos.

De diez y media á once el de degüello de reses de hebra, en la de 17.354 pesetas 88 céntimos.

De once á once y media, la de degüello de reses de cerda, en 6.842 pesetas.

Caso de no haber licitadores en la primera, tendrá lugar una segunda el siguiente domingo 18 á las mismas horas con la rebaja de una tercera parte.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 27 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Melquiades Biencinto. 102.—996.

Valdeavero

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 98, y su período de ampliación, fijadas definitivamente por el mismo y censuradas por el Regidor Síndico se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento y para los efectos que interesa el art. 161 de la ley Municipal.

Valdeavero 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Agustín Sana. 102.—18.

Villar del Olmo

Las subastas de los arriendos de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y casa posada, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se llevará á efecto en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de Sr. Alcalde, el día 11 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo los pliegos de condi-

oiones que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y estarán de manifiesto en el acto del remate, en conformidad al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Villar del Olmo 29 de Mayo 1899.—El Alcalde, Escolástico Castillo.

102.—999.

Villamanta

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta bajo el tipo de mil pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día dieciocho de Junio próximo, de diez á doce de su mañana el arbitrio establecido sobre el uso de pesas y medidas y puestos de plaza y calle durante el año económico de 1899 á 1900.

Villamanta 30 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Julián García. 103.—47.

Villanueva del Pardillo

D. Santos Valoquia Martín, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año económico de 1899 á 1900, cuyo remate tendrá lugar el día tres de Junio próximo, á las once de la mañana, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y de la tarifa que se acompaña al expediente de su razón.

Villanueva del Pardillo 22 de Mayo de 1899.—Santos Valoquia 99.—833.

Villaviciosa de Odón

Por acuerdo de este Ayuntamiento se subastan los derechos de los arbitrios municipales de los ramos bajo los tipos que se expresan, y condiciones del pliego que está de manifiesto, cuyos remates tendrán lugar el día 5 del próximo Junio de once á doce de su mañana.

Puestos públicos, en 450 pesetas.

Pesos y medidas, 2.000.

Casa matadero, 630.

Villaviciosa de Odón 23 Mayo 1899.—El Alcalde, Benito Revuelta.—P. S. M., Rafael de la Paliza. 100.—875

Villanueva de Perales

Por haberse extraviado el pliego de condiciones que se remitió á su aprobación á la superioridad, se anuncia nuevamente otra subasta para los ramos de consumos de esta villa del año económico de 1899 á 1900, á la exclusiva y venta libre para el día cuatro de Junio próximo de diez á once de la mañana; y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día once del mismo cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Perales 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Román.

787

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid. Certifico: Que visto en Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia el juicio de-

clarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia núm. 69.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Mayo de 1899, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, seguido entre partes, de la una como demandante por su propio derecho D. Antonio Gómez Vallejo, respecto del cual se han entendido las actuaciones de la Sala con los Estrados por su no comparecencia, y de otra como demandados D. Gregorio Esteban Salgado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Pintado y defendido por el Letrado D. Joaquín Ramos Ríos, y además contra Doña Trinidad de Vargas y Díez de Balmes, D. Francisco Silvela y de la Viedma, D. Carlos Martínez de Irujo, Duque de Sotomayor, Don Juan de Travesedo y Canet. Marqués de Casariego, y D. Juan de Gurumeta y Jiménez, en concepto de albaceas testamentarios de D. José de Fontagut y Gargollo, y D. Carlos Gutiérrez y Ceballos, como Presidente de la Sociedad «Juventud Monárquica Dinástica» que estuvo establecida en esta Corte, y respecto de todos los cuales se han entendido también las actuaciones de la Sala con los Estrados por su no comparecencia y la rebeldía del último, y cuyos autos sobre tercería de mejor derecho han sido remitidos á este Tribunal en grado de apelación interpuesta por el primero de los demandantes contra la sentencia que dictó el referido Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante en el extremo en que ha sido apelada, la sentencia que dictó con fecha 6 de Octubre de 1896, el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, por la que, al desestimarse la demanda de tercería de mejor derecho origen de estos autos interpuesta por D. Antonio Gómez Vallejo contra Don Gregorio Esteban, los albaceas testamentarios de D. José de Fontagut y Gargollo, y la Sociedad «Juventud Monárquica Dinástica,» no se hizo expresa condenación de costas. Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales por la rebeldía de D. Carlos Gutiérrez de Ceballos, como Presidente de la Sociedad demandada.—Así lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Federico Monsalve.—M. López de Sá.

Y para que sirva de notificación en forma al litigante rebelde D. Carlos Gutiérrez de Ceballos, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid á 22 de Mayo de 1899.—Andrés Isidro Aguilar. 769.

Juzgados de primera instancia

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á León Diago Lozano, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de María, casado con Benita Gómez, natural y vecino de Verquizas, partido y provincia de Soria, de oficio pastor, con instrucción y sin antecedentes penales, y residente que fué de la villa de Vicál-

varo, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda con el fin de hacerle una notificación y emplazamiento en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de lana; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del mismo, ordenando su conducción con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido si fuere habido.

Dado en Alcalá de Henares á 22 Mayo de 1899.—Blas de Mesa.—El Actuario, Regino Villalvilla, Licenciado

789.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi Presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Mayo de 1899.—Mannel Romero González.—El Secretario de Gobierno, Miguel Guardiola. 773.

Lista de los doce mayores contribuyentes por territorial

D. Francisco García Gómez.
Félix Gómez Pombo.
Florentino Paredes Covarrubias.
Manuel Bañuelos Salcedo.
Máximo Hernán Rozalem.
Alfonso Berrocal Fernández.
Lorenzo Torres Morena.
Julián Corral Hernando.
Eugenio Jerez Paredes.
Tomás Cancela Lázaro.
Juan Pablo Fernández.
Pedro Sanz Palacios.

Lista de los seis mayores contribuyentes por industrial

D. Mariano Torres Sanz.
Lorenzo Rien Berrocal.
Juan Rien Berrocal.
Alvaro Paredes González.
Mauricio Martín Gil.
Alejandro Santos Aguado.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas causadas en el sumario instruido en este Juzgado por cazar con lazos contra Ildelfonso Rey y López, vecino de Aldea del Fresno, se vende en pública subasta la siguiente finca urbana, situada en dicho pueblo.

Una casa en la calle de la Arena, número 2; linda al Este, dicha calle; Mediodía, cerca de Pantaleón Serrano; Poniente y Norte, Teodora Domínguez, hoy sus herederos, tasada en 250 pesetas.

Para su remate, se ha señalado el día 7 de Junio próximo á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, previéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la misma; y

Tercero. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de ella.

Dado en Navalcarnero á 18 de Mayo de 1899.—Eladio Arnáiz.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

96.—724.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Pedro Sanz García, en causa criminal que contra el mismo se instruyó en este Juzgado, por hurto, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo la siguiente

Finca

Una casa en Robledo de Chavela y su calle del Peñón, que linda al frente con corral; derecha con pajar de Esteban Martín; izquierda con casa de Eusebio Alberquilla, y espalda con casa de Pedro Clemente Aldea, que fué tasada en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de Junio próximo á las once de la mañana, advirtiéndose que esta tercera subasta es sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la misma los licitadores, han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; y que la finca referida carece de título de propiedad.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 19 de Mayo de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, Licenciado Gonzalo Moreno. 96.—723.

DIRECCIÓN GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Julio de 1885, con los números 84.402 de entrada y 11.674 de registro, correspondiente al constituido por D. Blas Martínez Sanz, en garantía del cargo de Administrador económico de la Diócesis de Zamora, é importante 500 escudos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. 1.